



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada, Cauca, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Auto Sustanciación No. 050

Objeto a Resolver

Se recibe solicitud elevada por el señor Arie Aragón remitida al correo electrónico de este despacho judicial, mediante la cual requiere información del proceso de expropiación con radicado 2021-132-6-1029 interpuesto por la Agencia Nacional de Infraestructura en su contra, igualmente, del estado del proceso con radicado 2021-132-6-3667, sobre la expropiación de un área de 577,90 metros cuadrados y se le informe si existen depósitos judiciales en los mismos.-

De igual forma, el JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., solicitó mediante oficio 22-0222 CJC, se ponga a su disposición los dineros consignados dentro del proceso de la referencia por concepto del valor del avalúo.-

Consideraciones

Para resolver lo solicitado se debe tener en cuenta que, luego de revisados los libros radicadores del Despacho, no se encontró proceso identificado con los radicados referidos en la solicitud, sin embargo, si se localizó un proceso de expropiación interpuesto por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI en contra del señor ARIE ARAGÓN el cual se identifica con el número de radicado 2021-00015-00.

El proceso referido fue admitido el 02 de marzo de 2021, tramitado hasta ser proferida la sentencia del 12 de julio del mismo año en la cual se resolvió, decretar la expropiación a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura de un área de 577,90 metros cuadrados, posteriormente se profirió el auto interlocutorio N° 167 del 14 de octubre de 2021 mediante el cual se declaró la nulidad de la sentencia proferida y la falta de competencia para conocer del trámite del proceso, razón por la cual, fue remitido a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

Por otro lado, a cargo del proceso se encuentran los títulos judiciales 469210000063037, 469210000063038, 469210000063039, 469210000063040, 469210000063041, 469210000063042, los cuales suman un total de \$ 74.962.238,00.-

En relación con la segunda petición, relacionada con poner a disposición del Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá de dejar a su disposición, a ello se accederá por cuanto es el Juzgado que actualmente está adelantado el proceso de la referencia.

Atendiendo a las consideraciones realizadas, se procederá a informar al solicitante de lo aquí expuesto.

Sin más consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

D I S P O N E:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por el JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, en el sentido de dejar a su disposición, los dineros que por cuenta del presente proceso se encuentran en la cuenta del juzgado y que corresponden al avalúo del predio.-

SEGUNDO: REALIZAR por secretaría el trámite respectivo, a través de la plataforma dispuesta por el Banco Agrario, para dejar a disposición del Juzgado Solicitante los títulos referidos.

SEGUNDO: INFORMAR al señor ARIE ARAGON lo aquí considerado.-

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.